



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

USHUAIA, 13 de marzo de 2025

VISTO el Expediente N° MED-E-1738-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicio de persona humana con perfil idóneo, para desempeñar funciones como chofer con vehículo, en el ámbito de la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicios Zona Norte y Centro, dependiente de este Ministerio. Según detalle de Nota de Pedido N° 14/25.

Que mediante Resolución Ss.G.A.L. N° 0059/2025, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 25/25 - RAF 521.

Que, vista y analizada la oferta recibida, a través de Nota N° 224/25, Letra: DPMYSZNYC. (M.ED.), de fecha 07/03/25, el área requirente recomendó pre-adjudicar la Contratación Directa N° 25/25 - RAF 521, en los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 a la firma "MARTINEZ ROBERTO", C.U.I.T. N° 20-14667206-0, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 44.133.600,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser oferta conveniente para el Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos de la Ley Provincial 907 transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 10/25 y N° 188/23 - Anexo II y su modificatorio N° 565/23, la Resolución M.E. N° 1120/2024, las O.P.C. N° 202/2020, Anexos I, punto 2 a), II y IV, N° 17/2021 Anexo I, Capítulo I, punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3156/2023, N° 0030/2024 y N° 2050/2024, y en la Resolución M.ED. N° 0376/2024.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN A/C
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA LEGAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 25/25 - RAF 521, referente a la locación de servicio de persona humana con perfil idóneo, para desempeñar funciones como chofer con vehículo, en el ámbito de la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicios Zona Norte y Centro dependiente del Ministerio de Educación, en los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 a la firma "MARTINEZ ROBERTO" C.U.I.T. N° 20-14667206-0, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 44.133.600,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el Modelo de Contrato que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los fondos de la Ley Provincial 907 transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 024EDU, U.G.C. EDU024, clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.G.A.L. N° **0230** /2025.-


Lic. García María Fernanda
Secretaría de Coordinación
Ministerio de Educación
Prov. de Tierra del Fuego AelAS



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0230

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.G.A.L. N° /2025.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "LA PROVINCIA", y por la otra parte el Sr. MARTINEZ ROBERTO, D.N.I. N° 14.667.206, constituyendo domicilio legal en D'Agostini N° 1062, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a desempeñar funciones como chofer con vehículo en los traslados que le sean requeridos, principalmente destinado a alumnos a la Escuela Provincial N° 11 "Pioneros Fueguinos" situado en la estancia "Sara", con cuatro (4) viajes diarios ida y vuelta, realizando hasta seiscientos cincuenta (650) kilómetros diarios aproximadamente, debiendo en este marco dar cumplimiento a los recorridos que le sean encomendados por parte de la Coordinación Provincial de Transporte del Ministerio de Educación, de conformidad a las actividades que le hayan sido encargadas.

El servicio podrá incluir transporte y reparto de documentación y/o elementos, mobiliario de menor porte o insumos de limpieza u otros para el establecimiento, entre las ciudades de Río Grande y estancia "Sara", pudiendo eventualmente trasladarse a las ciudades de Ushuaia y Tolhuin, por iguales causales.

En el caso de eventos producidos por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, podrá realizar el traslado de funcionarios y agentes de la Administración Pública tanto dentro del ejido urbano como a las ciudades de Ushuaia y Tolhuin, acorde a designaciones la Secretaría de Gestión Educativa y la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependientes del Ministerio de Educación.

En el caso de presentarse alguna situación en que, por razones particulares, el chofer o dueño del vehículo se negara a prestar el servicio, deberá exponer los motivos por escrito ante la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa.

En el caso de que, por distintas causales, **EL CONTRATADO** manifestare dificultades que impidan su normal desenvolvimiento, por estrictas razones justificadas e imprevistas, el mismo deberá informar inmediatamente a la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, quien podrá liquidar proporcionalmente por los días trabajados

EL CONTRATADO se encargará de proveer un vehículo tipo pick up doble cabina para desempeñar sus funciones. El vehículo deberá estar en perfecto estado de conservación, limpieza y condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general. **EL CONTRATADO** tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para su circulación y contar con seguro para terceros transportados. Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre **EL CONTRATADO**, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal, estará a cargo exclusivo de **EL CONTRATADO**. El modelo del vehículo no deberá exceder los cinco (5) años de antigüedad (2019-2024).

El vehículo deberá contar con extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo, barra de remolque y el botiquín de primeros auxilios. Respecto de las cubiertas, las mismas deberán encontrarse acorde a la época del año tal lo dispusiera la reglamentación municipal/provincial a tal efecto, no debiendo encontrarse reparadas ni reclavadas.

En caso de desperfectos mecánicos **EL CONTRATADO** quedará a cargo de los gastos. Son exclusivamente por cuenta del contratado el mantenimiento del vehículo en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, auto partes, combustibles, carburantes, lubricantes y todo otro gasto necesario para su normal funcionamiento. En caso de no poder contarse con el vehículo por posibles/eventuales roturas, el mismo deberá ser sustituido por otro de iguales o superiores características y con las habilitaciones correspondientes, a efectos de cumplimentar con el servicio Destinado a este Ministerio.

Se deja expresa constancia que **LA PROVINCIA**, no se hará responsable por los daños y accidentes propios o con terceros que pudiera tener u ocasionar **EL CONTRATADO** durante el

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0230

...///2.-

desempeño de sus funciones. Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre **EL CONTRATADO**, su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal estará a cargo exclusivo del contratado.

La carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas es de cuarenta (40) horas semanales. En caso que **EL CONTRATADO** deba trasladarse de su asiento habitual en horarios que excedan de sus normales funciones, a pedido de la, Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Educación, se le activará el ítem Adicional Exceso por Hora, considerando como tope veinte (20) horas por mes. En caso que **EL CONTRATADO** exceda los seiscientos cincuenta (650) km por día, se reconocerá el ítem Adicional Exceso por km recorrido, considerando como tope cien (100) kilómetros por mes. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 38.268.000,00). En cuanto al adicional exceso por hora se prevé la realización de hasta veinte (20) horas extras por mes, por un valor unitario de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 (\$ 4.785.600,00). En cuanto al adicional exceso kilómetro se prevé la realización de hasta cien (100) kilómetros extras por mes, por un valor unitario de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL 00/100 (\$ 1.080.000,00).

El monto correspondiente deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680001311000008086013, Cuentas Sueldo Jubil. y Pens. N° 00000808601-00, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual **EL CONTRATADO** cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 44.133.600,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor GASTOS GENERALES: este factor responde a los componentes de apoyo para una oportuna y eficiente prestación de servicios (aprovisionamiento de combustibles, lubricantes, ps, lavados, entre otros). Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor - Región Patagonia, apertura "Transporte-Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar", que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 60%.

Factor MANO DE OBRA: representa las retribuciones a los servicios profesionales de chofer. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 10%.

Factor INSUMOS Y TRANSPORTE: este factor representa el costo en viajes de corta, media y

///...3.-

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0230

...///3.-

larga distancia; sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice del Costos de Transporte (ICT) de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Carga (F.A.D.E.E.A.C.). Su peso específico en el precio final es de 30%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,60 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) + 0,10 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,30 * \left(\frac{ICT_1}{ICT_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente. ---

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** le hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de la Orden de Compra y por el término doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. A tal efecto la continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo
///...4.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0230

...///4.-

por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que, entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs. -----

DÉCIMO PRIMERA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ () días del mes de _____ de 2025.

Lic. García María Fernanda
Secretaria de Coordinación
Ministerio de Educación
Prov. de Tierra del Fuego AelAS

